

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE MÁLAGA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE LAS SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “ARROYO DE LA MIEL” DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas a la convocatoria al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022, se aprecian los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de enero de 2022, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Arroyo de la Miel” en Benalmádena (Málaga) (BOJA nº 22, de 02/02/2022), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 23 de noviembre de 2020 (BOJA n.º 230, 27/11/2020).

SEGUNDO.- Con fecha 15 de septiembre de 2022, esta Delegación Territorial dictó Acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación por deficiencias observadas en las solicitudes de subvenciones acogidas a la Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Arroyo de la Miel” en Benalmádena, siendo publicado en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 19 de septiembre de 2022, requiriendo en el plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas la subsanación de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 3 de octubre finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado Acuerdo, para la subsanación de las solicitudes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésimo tercera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Arroyo de la Miel” en Benalmádena, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- Es de aplicación el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se recoge que “*si la solicitud de iniciación no reúne*



FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	05/12/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRR7HQECDTVVDUGYVVPF2DBWTC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los requisitos que señala en el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otro exigido por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 21”.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

CUARTO.- De igual forma, conforme a la base décima séptima de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 23 de noviembre de 2020, dispone que “transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando la inadmisión en los casos en que corresponda y el archivo de las solicitudes no subsanadas.”

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistida en su petición a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el anexo, de acuerdo con la base décima séptima de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo: Carmen Casero Navarro

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	05/12/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRR7HQECDTVVDUGYVPF2DBWTC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en MÁLAGA

- Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.
- Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Arroyo de la Miel», en Benalmádena (Málaga).

ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITANTES DESISTIDOS

Línea (Rehabilitación de Viviendas Unifamiliares)

NIF	SOLICITANTE	EXPEDIENTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
****6931*	BURGOS FERNANDEZ, FRANCISCO	29025-ARRU2V-0009/22	Desistida por no subsanar
****2936*	JIMÉNEZ GUARDE, GINÉS	29025-ARRU2V-0013/22	Desistida por Subsanación Incorrecta
****1780*	MUÑOZ PARRA, CRISTIAN	29025-ARRU2V-0011/22	Desistida por no subsanar
****5503*	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARIA	29025-ARRU2V-0014/22	Desistida por no subsanar
****0331*	VELASCO MARÍN, SONIA	29025-ARRU2V-0012/22	Desistida por Subsanación Incorrecta
5 expedientes			